



La ministra de Empleo, Fátima Báñez, acompañada del secretario y subsecretario de Estado de Empleo, Juan Pablo Riesgo (izqda.) y Pedro Llorente. EFE

Más de 230.000 autónomos en tierra de nadie y sin derechos

Sólo un 4% de los que dependen económicamente de un único cliente goza de protección

ISABEL MUNERA MADRID

Deberían gozar de una mayor protección, pero se encuentran en tierra de nadie. Más de 230.000 autónomos que trabajan prácticamente en exclusiva para un solo cliente no tienen registrados sus contratos en el Servicio Público de Empleo Estatal y, por tanto, no son considerados Trade, es decir, trabajadores autónomos económicamente depen-

dientes. ¿Esto qué significa? Pues que no gozan de la protección ni disfrutan de los derechos que deberían tener por pertenecer a esta figura reconocida en la Ley del Estatuto del Trabajo Autónomo.

De hecho, sólo un 4% de los autónomos dependientes están registrados y pueden ejercer sus derechos, según denunció ayer UPTA (la Unión de Profesionales y Trabaja-

dores Autónomos). Según datos de la Encuesta de Población Activa (EPA), en la actualidad 281.000 autónomos reconocen estar trabajando en exclusiva para una sola empresa o casi en exclusiva, compaginando esta actividad con otros trabajos esporádicos.

De estos 281.000 autónomos, se deben descontar los 40.000 que trabajan en el sector agrario, ya que tie-

nen otras condiciones no equivalentes, y quedan así 241.000 que por las características de su actividad deberían ser considerados Trade. Sin embargo, no todos los son. Tan sólo 10.500 han registrado sus contratos en el Servicio Público de Empleo Estatal y pueden considerarse efectivamente Trabajadores Autónomos Económicamente Dependientes.

Para UPTA, «la renuencia de las

empresas para reconocer derechos a un colectivo que hasta ahora no los tenía, la falta de campañas de información bajo la justificación de falta de presupuesto y la actitud poco colaborativa de algunos sectores de la Administración para detectar bolsas de fraude son los principales responsables de que miles de autónomos no tengan la protección adecuada».

Esta figura se creó para proporcionar una protección superior a aquellos autónomos que reciben al menos el 75% de sus ingresos de un solo cliente. Los Trade tienen las mismas obligaciones que el resto de trabajadores por cuenta propia respecto a Hacienda (IVA, IRPF), pero tienen ventajas respecto a estos por su especial situación de dependencia respecto a un solo pagador. La relación que mantienen con su cliente se regula a través de un contrato mercantil. Tienen derecho como mínimo a 18 días de vacaciones retribuidas al año, y a recibir una indemnización en caso de que su cliente rompa injustificadamente el contrato. Sin embargo, para gozar de estos derechos tienen que estar registrados como Trade, algo que no está ocurriendo.

Conviene no confundir, no obstante, esta figura con la del falso autónomo, que es aquel trabajador que realiza una actividad como un asalariado, pero en lugar de firmar un contrato laboral es obligado a darse de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (Reta). De este modo, el empresario se ahorra los costes a la Seguridad Social y puede despedir al trabajador cuando quiera sin tener que pagarle una indemnización.